CONVENIO DE ASOCIACION No. 110-06-05-002-2026

FECHA VERIFICACION	ENERO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS -ASESOL-
NIT	830.104.527-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON HERVEY ARBELAEZ MÁRQUEZ
NO. CEDULA DE CIUDADANIA	79.434.790
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y ACCIONES LÚDICAS CON EL FIN DE PROMOVER, DIVULGAR, HACER SEGUIMIENTO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ENTRE OTROS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O DESPROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DENTRO MUNICIPIO DE COTA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($1.429.125.000) M/CTE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDOS IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDOS
VALOR APORTADO POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA	MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE
VALOR APORTADO POR ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS -ASESOL-	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 429.125.000) M/CTE, IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDOS Y TODOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y COSTOS EN QUE LOS PROPONENTES PUEDAN INCURRIR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTICULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007) HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026

SUPERVISOR DEL CONTRATO	PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota- Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5,, quien para los efectos del presente convenio se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por una parte y por la otra la señora **ROBINSON HERVEY ARBELAEZ MÁRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.434.790 representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS -ASESOL-** con **NIT** 830.104.527-8 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: I). Que la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito municipal. II) Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: "(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas", la Personería Municipal de Cota Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. III) Que la Personería Municipal de Cota, Cundinamarca en el ejercicio de sus funciones otorgadas por la ley 136 de 1994, en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, en el sentido de garantizar la supremacía de los derechos de los ciudadanos, y en su deber de orientar a los usuarios y ciudadanos sobre sus derechos, facilitándole el uso y acceso de los servicios de justicia, brinda asesoría, fomentando el ejercicio participativo de la ciudadanía por medio del desarrollo de programas, proyectos y gestión administrativa en las áreas jurídica, administrativa, organizacional y de servicios a usuarios externos e internos de la entidad. IV) Que la personería de Cota para el cumplimiento de sus funciones misionales debe establecer mecanismos de promoción y protección de los derechos, así como se establecen las rutas de atención en el plano municipal para el ejercicio de reclamación por parte de los ciudadanos. Es de resaltar que las diferentes jornadas de promoción, acciones lúdicas, talleres, y procesos de formación están dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, instituciones educativas, fuerza pública, jardines infantiles, juntas de acción comunal, lideres de empresas de la zona industrial, población víctima del conflicto armado, grupo étnico, población de adulto mayor y diferentes comités del municipio tales como: Comité de participación Comunitaria en Salud, Comité de la Red de Buen Trato, Comité Municipal de Prevención y Control, la oferta y Demanda de Sustancias Psicoactivas (SPA), comité Institucional Municipal para la erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente, comité local de discapacidad,

comité de Derechos Humanos y comunidad en general, toda vez que constituyen como actores claves para la transformación de la sociedad no sólo desde la perspectiva de participación social sino en el entendido de la construcción de la educación como derecho y como taller de construcción de la sociedad. VI) Que con el presente convenio de asociación se desarrollarán varias metas de los diferentes planes de desarrollo tanto Nacional como Municipal así Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual desarrolla el siguiente eje: **Seguridad humana y justicia social:** el cual articula los temas relacionados con la protección integral de la población, provisión de servicios sociales, acceso a justicia centrado en la persona, comunidades y territorios, seguridad económica, entre otros. Los sectores agrupados en esta transformación son: Cultura, TIC, Trabajo, Justicia, Vivienda, Víctimas, Deporte, Defensa, Transporte, Salud, Migración, Niñez y Juventudes, el cual desarrolla la siguiente meta y sector - Convergencia Regional- PAZ TOTAL E INTEGRAL- 1. El cambio es con las mujeres- Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente 2. Mujeres en el centro de la política de la vida y la paz 3. Garantía de los derechos en salud plena para las mujeres 4. Por una vida libre de violencias contra las mujeres-Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2028"Con el poder de la Gente Cora Renace", en dicho plan se evidencian los siguientes grandes propósitos que tienen directa relación con el objeto y desarrollo de Convenio de Asociación que se pretende ejecutar: Calidad de la vida para renacer y transparencia de un gobierno para todos- Finalmente, a través del presente Convenio de Asociación la Personería Municipal de Cota dará cumplimiento al PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028, y Plan de Acción 2024- TÚ PERSONERIA, UNIDOS POR SUS DERECHOS Y DEBERES donde se evidencian las líneas estratégicas y programas que tienen directa relación con el objeto y desarrollo de Convenio de Asociación que se pretende ejecutar VIII) Que en este orden de ideas la Personería Municipal con el firme propósito de dar cumplimiento a la ley y decretos ya mencionados, en cuanto a la promoción, prevención y protección de los derechos humanos, de la población cotense en general y especialmente de las víctimas del conflicto armado que hacen parte de la población de minorías, el derecho a la paz y sana convivencia y promoción de la diversidad étnica de la comunidad indígena que hace parte del Municipio de Cota; garantizando la calidad, cobertura, equidad y pertinencia, promoviendo la formación de ciudadanos constructores de nuevas formas de ser, de pensar ya actuar, con el fin de incrementar el conocimiento, la productividad y competitividad de nuestros cotenses. IX) Que la Personería Municipal de Cota, Cundinamarca en el ejercicio de las siguientes funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 así: FUNCIONES CONSTITUCIONALES ARTÍCULO 118. A LA PERSONERÍA COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO, LE CORRESPONDE: La guarda y promoción de los derechos humanos. La protección del interés público La vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. FUNCIONES ARTICULO 38 LEY 1551 DE 2012: Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes. X) Que en este contexto el servicio de promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos y mecanismos de protección, cultura de paz y convivencia ciudadana, veedurías, control social, salud mental, promoción del cuidado y preservación del medio ambiente, y diversidad étnica, entre otros, dirigidos a la población en general del municipio de Cota, se da en el marco de la labor misional de las entidades sin ánimo de Lucro y en los objetivos misionales de la Personería Municipal. XI) Que LA PERSONERÍA MUNICIPAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y estudio de mercado. XII). Que el presente

convenio de asociación se llevó a cabo mediante el régimen especial competitivo, establecido en el Decreto 092 de 2017. XIII). Que, para la celebración del convenio, se dará aplicación al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad así: "*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en articulo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. Articulo 5 Asociación con entidades privadas sin animo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios asociación celebren entidades privadas sin animo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los hace referencia el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin animo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin animo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."Si hay mas de una entidad privada sin animo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección" (...)* negrilla, subraya fuera de texto XIV). Que se expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del convenio XV) Que la Personería Municipal de Cota evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad de las propuestas presentadas, del cual se publicó el respectivo informe de evaluación al cual no se allegaron observaciones; XVI) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONVENIO DE ASOCIACION, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA AUNAR ESFUERZOS "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y ACCIONES LÚDICAS CON EL FIN DE PROMOVER, DIVULGAR, HACER SEGUIMIENTO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ENTRE OTROS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O DESPROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DENTRO MUNICIPIO DE COTA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA**": Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONVENIO:** Las actividades específicas a desarrollar se encuentran en el ANEXO TECNICO No. 01 y las siguientes obligaciones:

1. Aportar la suma establecida dentro de su oferta Económica es decir CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 429.125.000) M/CTE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDOS y todos impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación

2. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el cronograma total de trabajo, donde se evidencien todas las actividades a desarrollar, tanto del aporte de la Personería como del Aporte de la ESA, así mismo de manera mensual deberá entregar las actividades a desarrollar dentro del mes que corresponda el cual deberá cumplirse con los tiempos establecidos
3. Realizar las convocatorias para cada una de las actividades, talleres, conferencias, cursos y/o jornadas de promoción para lo cual como mínimo deberán asistir 30 personas, con excepción a la actividad de la carrera de juventud, para esta actividad deberán asistir mínimo 120 personas, en caso de que a cada actividad no asistan todo el número mínimo de personas, la actividad deberá ser repetida hasta completar el número de personas.
4. Realizar el apoyo logístico para llevar acabo cada una de las actividades, talleres, conferencias, cursos y/o jornadas de promoción.
5. Realizar la logística de cada una de las campañas y/o actividades. (El ejecutor para el desarrollo de las actividades deberá utilizar ayudas audiovisuales, tableros, papel y demás materia didáctico necesario para el desarrollo de las actividades.
6. El ejecutor deberá desarrollar las actividades con una la metodología indicada en su propuesta, garantizando el dinamismo y participación en las mismas.
7. El ejecutor deberá lograr la mayor asimilación de los contenidos de manera didáctica, utilizando métodos de integración, aprendizaje, evacuación, lo cual permitirá que la población objeto se apropie de los conceptos para implementarlos en su cotidianidad.
8. El ejecutor deberá entregar después de cada jornada de capacitación, taller, conferencias, cursos y/o jornadas de promoción, el certificado de asistencia y cierre de la jornada.
9. Presentar informes que sean requeridos por el supervisor del contrato
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato cuando por ello cause perjuicios a la Personería Municipal de Cota o a terceros.
12. Crear y mantener una base o archivo de datos y documentos durante el periodo de ejecución del contrato y hacer entrega correspondiente cuando le sea requerido y al finalizar el contrato.
13. Elaboración de estadísticas de la población atendida en cada actividad
14. Ejercer las actividades en forma oportuna y dentro de los términos establecidos en cada actividad.
15. Mantener todas las garantías que amparan el convenio de asociación en los términos del mismos cuando sean requeridas.
16. Deberá realizar toda la convocatoria y logística para el desarrollo de cada una de las jornadas de capacitación, taller, conferencias, cursos y/o jornadas de promoción.
17. En los casos en que las actividades sean presenciales el ejecutor deberá garantizar los refrigerios (desayuno y/o almuerzos y/o refrigerios).
18. Para el desarrollo de las jornadas de promoción, acciones lúdicas, talleres, y formación, el ejecutor deberá adoptar todos los protocolos de bioseguridad legalmente establecidos, a nivel nacional y municipal.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Personería Municipal de Cota los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de

la Personería Municipal de Cota. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización de la Personería Municipal de Cota; **CLAUSULA CUARTA. INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes de actividades previa presentación de la orden de pago, junto con los soportes documentales correspondientes, al supervisor del convenio, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento el documento equivalente/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** a.) VALOR DEL CONVENIO. - El valor total del presente Convenio de Asociación será de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($1.429.125.000) M/CTE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDOS IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDOS de los cuales serán aportados por la Personería Municipal de Cota Cundinamarca el valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE y ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS ASESOL, aportara el valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 429.125.000) M/CTE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDOS y todos impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Personería Municipal de Cota pagará al contratista el valor del convenio de la siguiente manera: a) Un primer pago a la ejecución de por lo menos el 10% de las actividades que hacen parte del convenio: b) Un segundo pago a la ejecución de por lo menos el 30% de las actividades que hacen parte del aporte de la Personería Municipal de Cota-Cundinamarca. c) Un tercer pago a la ejecución de por lo menos el 60% de las actividades que hacen parte del aporte de la Personería Municipal de Cota- Cundinamarca. d) Un cuarto pago a la ejecución de por lo menos el 80% de las Actividades que hacen parte del aporte de la Personería Municipal de Cota- Cundinamarca e) Un quinto pago a la ejecución del 100% de las Actividades que hacen parte del aporte de la Personería Municipal de Cota-Cundinamarca. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de aprobación por parte del supervisor del contrato o a quien sea delegado para la revisión del informe. Para cada uno de los pagos derivados de la ejecución del presente convenio, el ejecutor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago se seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) así como parafiscales si es del caso, igualmente deberá realizar todos los entregables de las actividades establecidas en las descripciones técnicas y en la descripción del aporte que realizará, para lo cual deberá adjuntar, fotos, actas, firmas de asistencias, encuestas a satisfacción y todas las evidencias de cada actividad, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento el documento equivalente y/o factura. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y

modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. d) Que el contratista al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f) Que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. g) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) Que el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del convenio será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de diciembre del 2026 y cuatro (4) meses más para la liquidación **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes especificaciones y obligaciones generales durante la ejecución del contrato: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; **2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con la Personería Municipal;** 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6. Avisar oportunamente la Personería Municipal de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de la Personería Municipal, para realizar el objeto del contrato; 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados; 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016 y normas que reglamente el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato

se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 13. Atender las observaciones del supervisor; 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 16. Presentar dentro de los tiempos establecidos por la entidad los documentos para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Personería Municipal; 18. Responder por el buen uso de la información entregada; 19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; 20. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 21. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Cota, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual. 22. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato. 23. Acreditar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social. 24. Declarar que mantiene indemne a la Personería de todo daño, riesgo, indemnización o responsabilidad del contratista en virtud al desarrollo de las obligaciones contractuales. 25. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo las especificaciones técnicas y acá señaladas y requeridas por la entidad. 26. Solicitar, el apoyo logístico de parte de la Entidad de acuerdo al compromiso y competencias de la misma consignadas en este documento. 27. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la Personería, así como dentro del plazo estipulado. 28. Allegar el examen pre ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013. 29. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si existe). 30. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la presentación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.31. Dar cumplimiento a las circulares y políticas de la Entidad.32. Elaborar, tramitar y enviar las cuentas de cobro junto con todos los soportes los primero ocho (08) días de cada corte. 33. Cargar la factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS PARTICULARES**

LA PERSONERÍA MUNICIPAL. La Personería Municipal tiene derecho a: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Convenio. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:** La Personería de Cota, se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Aportar la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE 2) Suministrar información y documentación necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este convenio, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor 5)Desarrollar la supervisión del convenio, ejerciendo el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. El CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas (en caso de requerirse), a nombre de la Personería Municipal en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** LA PERSONERÍA MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el convenio en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del convenio. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente convenio, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta la Personería Municipal para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del convenio, hasta un monto total del 10% del valor

total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el convenio y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, la Personería podrá declarar la caducidad del convenio. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. PROCEDIMIENTOS MULTAS Y SANCIONES. -** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente convenio, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El pago de las multas y sanciones establecidas en el convenio podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del convenio, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto El CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERÍA para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA PERSONERÍA MUNICIPAL, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, El (la) CONTRATISTA deberá pagar a la Personería Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas de Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Municipio de Cota y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El ejecutor constituirá a favor de la Personería Municipal, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios

directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA.** Este amparo será equivalente al veinte (20%) del valor total del Convenio (Aporte Personería + Aporte ESAL) y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del convenio

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Para garantizar la del servicio cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, Este amparo será equivalente al veinte (20%) del valor total del Convenio (Aporte Personería + Aporte ESAL) y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar las obligaciones de carácter laboral con el personal que el contratista llegaré a contratar para la efectiva ejecución contractual. Este amparó será equivalente al cinco (5%) del valor total del Convenio (Aporte Personería + Aporte ESAL) y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por 200 MMLV

Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. Los beneficiarios de estas garantías deben ser la PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte del personero Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Entre La Personería Municipal y el Contratista y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este convenio, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el No 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se

obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, la Personería Municipal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Convenio. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Personería Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne LA PERSONERÍA MUNICIPAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA PERSONERÍA MUNICIPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este convenio. Con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por LA PERSONERÍA MUNICIPAL, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio del LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA PERSONERÍA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota Personería Municipal, Departamento de Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones

que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA	EL CONTRATISTA
Nombre: MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE	Nombre: ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS ASESOL, con Nit. 830.104.527-8
Cargo: Personero Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carera 5 Nro. 10-41 Cota-Cundinamarca	Dirección: TV 4 No.12-09 Centro Comercial San Miguel
Teléfono: 8965915 -3214370662	Teléfono: 3125052763
Correo electrónico: secretaria@personeria-municipal-cota.gov.co	Correo electrónico: asesolcolombia@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio estará a cargo del Personero Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. ANEXOS DEL CONVENIO**: Estudios previos, estudio del sector, oferta presentada por el Contratista, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. Forma parte del convenio todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Personería Municipal. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. PERFECCIÓNAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse afiliado el Contratista al sistema de seguridad integral, como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Cota y según el alcance del convenio, y en la Sede Principal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE Cota. El domicilio contractual es la Carrera 5 No. 10-41 Cota Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente convenio de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del convenio. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia, se suscribe el presente Convenio de Asociación en línea por la plataforma del SECOP II

ANEXO No.01- CONVENIO DE ASOCIACION No. 110-06-05-002-2026

FECHA VERIFICACION	ENERO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS -ASESOL-
NIT	830.104.527-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBINSON HERVEY ARBELAEZ MÁRQUEZ
NO. CEDULA DE CIUDADANIA	79.434.790
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y ACCIONES LÚDICAS CON EL FIN DE PROMOVER, DIVULGAR, HACER SEGUIMIENTO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ENTRE OTROS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O DESPROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DENTRO MUNICIPIO DE COTA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($1.429.125.000) M/CTE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDOS IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDOS
VALOR APORTADO POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA	MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE
VALOR APORTADO POR ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS -ASESOL-	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 429.125.000) M/CTE, IMPUESTO Y ESTAMPILLAS INCLUIDOS Y TODOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y COSTOS EN QUE LOS PROPONENTES PUEDAN INCURRIR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (ARTICULO 41 LEY 80 DE 1993) Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007) HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	PERSONERO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber **MISAEL EDUARDO QUINTERO DUARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.508.272 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Cota en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Cota - Cundinamarca según consta en la Resolución No.013 del 08 de febrero 2024 expedida por el presidente del Concejo Municipal de Cota- Cundinamarca, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL con NIT. 900.569.944-5,, quien para los efectos del presente convenio se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL, por una parte y por la otra la señora **ROBINSON HERVEY ARBELAEZ MÁRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.434.790 representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS -ASESOL**- con **NIT** 830.104.527-8 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Anexo No.01 del convenio de asociación **No. 110-06-05-002-2026** así:

APORTE PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA			
DESCRIPCIÓN	**CT DE ACTIVIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CINE AL PARQUE: MIRADAS QUE TRANSFORMAN Espacio pedagógico de reflexión audiovisual para fortalecer la convivencia familiar, el respeto y la prevención de la violencia	7	$ 5,500,000	$ 38,500,000
ESCUELA CIUDADANA EN MOVIMIENTO – PERSONERÍA EDUCA Formación comunitaria en Derechos Humanos, prevención de la violencia intrafamiliar y fortalecimiento de la ciudadanía activa	3	$ 5,500,000	$ 16,500,000
MURAL DE COMPROMISOS CIUDADANOS Personería: Defensores de derechos y constructores de paz para la convivencia y la no violencia	3	$ 5,500,000	$ 16,500,000
OLLA COMUNITARIA PARA EL BUEN TRATO Encuentro comunitario de saberes, corresponsabilidad y cuidado para la prevención de la violencia intrafamiliar y la promoción de los Derechos Humanos.	5	$ 7,600,000	$ 38,000,000
SENDEROS DE PAZ Y DIGNIDAD Por los Derechos Humanos y la equidad: la Personería camina junto a la comunidad en la construcción de entornos libres de violencia	2	$ 7,600,000	$ 15,200,000
DIÁLOGOS RURALES POR LA CONVIVENCIA Escenarios participativos para la prevención de la violencia intrafamiliar y la promoción de los Derechos Humanos en la ruralidad	3	$ 7,600,000	$ 22,800,000
MASTER CLASS "FAMILIAS QUE PROTEGEN" Formación a padres, madres y cuidadores para la prevención del abuso sexual infantil y la garantía de los derechos de niñas y niños	3	$ 7,600,000	$ 22,800,000
CRECIENDO JUNTOS EN DERECHOS Jornadas de expresión artística y pedagógica para el fortalecimiento del buen	4	$ 7,600,000	$ 30,400,000

trato y la prevención de la violencia en la infancia			
CÍRCULOS DE DIÁLOGO "SANAMENTE" Conversatorios comunitarios para la promoción de la salud mental, el buen trato y la convivencia desde un enfoque de Derechos Humanos	4	$ 7,600,000	$ 30,400,000
LA PERSONERÍA DIALOGA EN COMUNIDAD Conversatorios comunitarios y participativos para la promoción del buen trato, la convivencia pacífica y los Derechos Humanos en conjuntos residenciales	10	$ 9,000,000	$ 90,000,000
ENTORNOS LABORALES PROTECTORES Y LIBRES DE VIOLENCIA Conversatorio para la promoción de los Derechos Humanos, el buen trato y la prevención de violencias en el ámbito laboral	10	$ 9,000,000	$ 90,000,000
FORO FAMILIAS EN BIENESTAR Foro institucional para la construcción de hogares basados en el respeto, el buen trato y la no violencia	2	$ 15,000,000	$ 30,000,000
FORO DE PAREJAS "DIALOGOS QUE UNEN" Foro para la Promoción de relaciones basadas en el diálogo, la corresponsabilidad y el buen trato en el hogar.	2	$ 15,000,000	$ 30,000,000
SEMINARIO "LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS SE RESPETAN" Prevención, detección y protección frente a la violencia sexual infantil desde el enfoque de Derechos Humanos	3	$ 18,000,000	$ 54,000,000
MARATÓN BAILABLE POR LA IGUALDAD La Personería en movimiento por el derecho a una vida libre de violencias y la equidad de género.	2	$ 24,000,000	$ 48,000,000
CENTRO DE ESCUCHA "SANAMENTE" Orientacion y psicoeducacion para la prevencion de la Violencia Intrafamiliar.	2465	$ 145,000	$ 357,425,000
ACOMPAÑAMIENTOS DE BIENESTAR EN EL HOGAR Estrategia de apoyo integral para la identificación de riesgos, la protección de derechos y el fortalecimiento de las dinámicas familiares	230	$ 170,000	$ 39,100,000
CARRERA DE LA MUJER POR LA DIGNIDAD Y LA EQUIDAD Por los derechos de las mujeres y la prevención de las violencias basadas en género: la Personería corre contigo	1	$ 30,375,000	$ 30,375,000
TOTAL		**$**	**1,000,000,000**
APORTE ESAL ASESOL			
DESCRIPCION	**CT DE ACTIVIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
"DERECHOS EN COMUN": Podcat sobre Historias reales, orientación y herramientas para ejercer los derechos.	8	$ 4,500,000	$ 36,000,000
MURAL DE COMPROMISOS CIUDADANOS Personería: Defensores de derechos y constructores de paz para la convivencia y la no violencia	5	$ 5,500,000	$ 27,500,000
SENDEROS DE PAZ Y DIGNIDAD Por los Derechos Humanos y la equidad: la Personería camina junto a la comunidad en la construcción de entornos libres de violencia	8	$ 7,600,000	$ 60,800,000

CRECIENDO JUNTOS EN DERECHOS Jornadas de expresión artística y pedagógica para el fortalecimiento del buen trato y la prevención de la violencia en la infancia	5	$ 7,600,000	$ 38,000,000
CÍRCULOS DE DIÁLOGO "SANAMENTE" Conversatorios comunitarios para la promoción de la salud mental, el buen trato y la convivencia desde un enfoque de Derechos Humanos	5	$ 7,600,000	$ 38,000,000
DIÁLOGOS RURALES POR LA CONVIVENCIA Escenarios participativos para la prevención de la violencia intrafamiliar y la promoción de los Derechos Humanos en la ruralidad	5	$ 7,600,000	$ 38,000,000
CENTRO DE ESCUCHA "SANAMENTE" Orientacion y psicoeducacion para la prevencion de la Violencia Intrafamiliar.	905	$ 145,000	131,225,000
ACOMPAÑAMIENTOS DE BIENESTAR EN EL HOGAR Estrategia de apoyo integral para la identificación de riesgos, la protección de derechos y el fortalecimiento de las dinámicas familiares	80	$ 170,000	13,600,000
ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN FAMILIAR "TESORO DE LOS DERECHOS: Los Derechos son tu poder"	2	$ 12,000,000	24,000,000
"GALERIA DE IMPACTO ARTE Y PREVENCIÓN EN FAMILIA" Evento de cierre - Exposición creativa tipo galeria y espacio de diálogo para mejorar la comunicación en familia.	2	$ 22,000,000	22,000,000
VALOR TOTAL APORTE ESAL			**$ 429,125,000**
VALOR TOTAL APORTE PERSONERIA MUNICIPAL			**$ 1.000.000.000**
VALOR TOTAL CONVENIO DE ASOCIACION			**$ 1.429.125.0000**

NOTA: Cada una de las actividades deberá desarrollarse con la metodología propuesta en la oferta, la cual hace parte integral del presente convenio de asociación.

Para constancia, se suscribe el presente Convenio de Asociación en línea por la plataforma del SECOP II

Elaboro.
Natalia Pinto Mejía
Profesional Jurídica
Proceso de Apoyo Gestión Contractual